

Resolución número 1659. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 21:02 horas del 18 de enero de 2024.

RESULTANDO

Que el día 04 de enero de 2024, la señora Mónica Catalán Marín, en su condición de Secretaria propietaria del partido Nueva República, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
2476	caravana	Alajuela	Central	Guácima	Guácima (Santiago Oeste)	<p><i>En Alajuela, específicamente en el cantón Central, en el distrito administrativo de La Guácima y en el distrito electoral de La Guácima (Santiago Oeste), la caravana comienza su recorrido en el Automercado de La Guácima, ubicado en la calle Guácima. Desde allí, sigue la Ruta Nacional 124, pasando por lugares como el Cen Cinai La Guácima, la Gasolinera La Guácima, el Bar Ottos, el Restaurante Ibiza, el Supermercado Los Portones en San Rafael, McDonald's de San Rafael, hasta llegar al MegaSuper de San Rafael. Luego, gira a la derecha en la Ruta Nacional 122 hasta la Escuela Enrique Pinto, donde toma otra dirección a la izquierda. Siguiendo la misma ruta nacional 122, pasa por la Tienda Gollo San Rafael, la Cruz Roja de San Rafael en el cruce pasando por la Asada Ojo de Agua sigue directo hasta llegar al ceda de la calle afrecho y dobla a mano izquierda hasta llegar a la esquina de la ferreteria el obrero, ahí se dobla a mano derecha ingresando a la ruta nacional 122 pasando el Maxi Pali San Rafael y se llega hasta la intersección del centro recreativo de recope, ahí se dobla a mano derecha ingresando a calle afrecho pasando pipasa hasta llegar al cruce de la antigua sagrada familia, ahí se dobla a mano derecha hasta llegar al cruce de la ferreteria el obrero y se dobla a mano izquierda ingresando a la ruta 122 hasta llegar al el Cristo de Piedra y el Centro Recreativo del Poder Judicial. Continúa hasta el cruce donde gira a la derecha en la Ruta Nacional 122, pasando por el SuperLicoMax y el Abastecedor Oasis. Posteriormente, sigue por la calle Campamento Bautista hasta llegar al cruce de Rincón Chiquito en La Guácima. Gira a la derecha en la calle Rincón Chiquito, pasa por el Super Anny y gira a la derecha en la calle La Ruta del Sol hasta llegar al Costado Oeste de la Plaza del Roble en San Antonio. Continúa por la calle El Roble, pasa por Soda La Bendición, gira a la derecha en la Avenida 15 y sigue frente al Colegio Ambientalista El Roble hasta la Librería Ocasiones. Gira a la derecha en la calle Central y sigue hasta llegar al Parque de El Roble. Continúa por la calle Central hasta el Pali de El Roble, gira a la izquierda y sigue por la Ruta Nacional 124, pasando por Hogares Crea y la Plaza de Deportes de San Antonio. Siguiendo la misma ruta nacional 124, pasa por el Pali de Villa Bonita hasta llegar a la sede de la Universidad Técnica Nacional. La caravana atraviesa los distritos administrativos de La Guácima, San Rafael y San Antonio, iniciando en el distrito electoral de La Guácima.</i></p>	28/01/2024	15:00 a 17:00

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
2480	caravana	Alajuela	Central	Garita	Garita	<p><i>En Alajuela, específicamente en el cantón Central, en el distrito administrativo de la Garita al costado del Residencial Punta Catedral, al frente de la calle Limón, se toma la ruta secundaria 136. En la intersección, se gira a la izquierda ingresando a la ruta nacional 136, que pasa por la granja avícola La Pradera. En el cruce, se gira a la derecha ingresando a la ruta nacional primaria 3, pasando por la Fiesta del Maíz, Lavacar La Bendición, hasta llegar a Netcom Electric Security System. Luego, se dobla a la derecha ingresando a la Carretera Interamericana, y se sigue por la autopista Bernardo Soto ruta 1. Se toma la salida de la ruta 1 para ingresar a la rotonda radial El Coyol, y se toma la quinta salida de la rotonda, pasando el puente El Coyol. En la siguiente rotonda, se toma la primera salida hacia la carretera El Coyol, pasando por Condominio Hacienda El Coyol y Carnes Castillo El Coyol. En el cruce del Monumento al Pacto del Jocote, se dobla a la izquierda hasta llegar al cruce de la Arrocería (CACSA), ingresando a la ruta nacional primaria 3. Se pasa por Mariquería El Barrio sobre la ruta nacional 118, pasando por Plaza Campos Verdes, hasta llegar al cruce del abastecedor San Josecito. Allí, se gira a la derecha ingresando a la calle La Torre. En el cruce, se dobla a mano derecha ingresando a Calle Santa Fe, pasando por Soda Tío. Sobre la calle Santa Fe, se pasa por Panadería La Familia. En el cruce entre Calle Santa Fe y Calle La Tigra, se continúa para ingresar a la Avenida 15, pasando por Ferremarket Pueblo Nuevo hasta llegar a la intersección del Plantel ICE La Maravilla. Ingresando a la ruta nacional 727, se continúa derecho para ingresar a la ruta nacional 130, pasando por Pastelería Cherry Cakes. En la esquina del restaurante Pescando, se gira a la izquierda para ingresar a la Avenida 9 Antonio Arroyo. Se sigue pasando por Soda Palmares, Farmacia Fishel Montenegro, hasta llegar a la esquina donde se gira a la derecha ingresando a la Calle 9 Anastacio Alfaro. La caravana concluye al costado del Instituto de Alajuela, frente a Lion House. Garita-Barrio San José-Centro.</i></p>	28/01/2024	15:00 a 17:00

(Tomado textualmente del original).

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “serán reglamentadas por la ley”.
- II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que “Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.
- III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar

para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizadas que fueron las solicitudes formuladas por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran los sitios públicos en los cuales las actividades propuestas se quieren realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que las actividades propuestas se verifiquen tal y como se solicitaron, estimándose que se hallan ajustadas a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**. Siendo que ambas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueban las solicitudes formuladas según números de consecutivos 2476 y 2480, en razón de su procedencia legal, para realizarse, el domingo 28 de enero de 2024, **de las 15:00 horas a las 17:00 horas**, en los recorridos descritos en el resultando arriba visible, siempre sujetas al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de actividades ambulatorias y con rutas definidas, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a las rutas escogidas y asimismo aquí autorizadas. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar las actividades aquí autorizadas puntualmente a la hora solicitadas y aquí aprobadas. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de cada actividad para que las mismas puedan iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerlas por no verificadas en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de cada actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Siendo que ambas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada

uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



MMO